

**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 289/07**  
**Martes 30 de enero de 2007**  
**08:00 hrs.**

En Lima, siendo las 08:00 horas del día 30 de enero del año 2007 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor José Ignacio Távara Martín, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad iniciar la Sesión N° 289 del Consejo Directivo, debido a la urgencia de adoptar un acuerdo sobre el pedido de aclaración a la Resolución N° 067-2006-CD/OSIPTEL.

La presente sesión contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 288.

**II. INFORMES**

**II.1. Invitación a la Viceministra de Comunicaciones para tratar temas referidos al sector de las telecomunicaciones en el Perú**

Los Directores invitaron a la Viceministra de Comunicaciones señora Cayetana Aljovín, para tratar temas referidos al sector de las telecomunicaciones en el Perú.

A continuación, se trataron temas referidos al desarrollo del sector, particularmente, sobre la normativa relacionada al desarrollo de la competencia en los mercados y la expansión de los servicios de telecomunicaciones en el Perú.

**III. ORDEN DEL DÍA**

**III.1. Pedido de aclaración a la Resolución N° 067-2006-CD/OSIPTEL (que resolvió el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 048-2006-CD/OSIPTEL que aprobó el Instructivo para el ajuste de las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.)**

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, y los señores José Gallardo, Jorge Nakasato, Sergio Cifuentes y Lennin Quiso, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 041-GPR/2007 del 29 de enero de 2007, que remite la Resolución que resuelve el pedido de aclaración formulado por Telefónica del Perú S.A.A. a la Resolución N° 067-2006-CD/OSIPTEL, conjuntamente con el informe correspondiente.

El señor Gallardo propuso: (i) Aclarar la Resolución N° 067-2006-CD/OSIPTEL en su artículo primero numeral II.6. en los puntos relacionados a los escenarios de reconocimiento de

ajustes tarifarios, el cálculo del WACC que se considera para la determinación de los créditos; y sobre la consideración de la variación en las magnitudes en la determinación de los créditos, y (ii) Declarar improcedente la solicitud de aclaración en lo demás que contiene.

### Acuerdo N° 289/1051/07

Visto el Memorandum N° 041-GPR/2007 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

(i) Aclarar la Resolución N° 067-2006-CD/OSIPTEL en su artículo primero numeral II.6. en los puntos relacionados a los escenarios de reconocimiento de ajustes tarifarios; el cálculo del WACC que se considera para la determinación de los créditos; y sobre la consideración de la variación en las magnitudes en la determinación de los créditos.

En consecuencia:

- La empresa concesionaria al momento de presentar su propuesta de ajuste de tarifas con una reducción anticipada, deberá solicitar al OSIPTEL para su aprobación el reconocimiento del crédito generado indicando cuál de los dos escenarios de aplicación se utilizará para dicho reconocimiento.
- La metodología para el cálculo del WACC que será utilizada en la determinación de los créditos será establecida por el regulador, así como la periodicidad para su actualización.
- En el caso de considerar la incorporación de las variaciones en cantidades (número de líneas por altas nuevas) el cálculo de la variable R debe actualizarse trimestre a trimestre con la finalidad de considerar dichas variaciones. Sin embargo, debe indicarse que el OSIPTEL solo tomará en consideración las variaciones en cantidades debido al ingreso de altas nuevas y no las migraciones, y;

(ii) Declarar improcedente la solicitud de aclaración en lo demás que contiene.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 11:20 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

